



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 599-2018/MPS-GDEL



VISTO El Expediente N° 018741 del 08.06.2018, presentado por el Sr. **ABRAMONTE GUARNIZO JORGE LUIS** con DNI N° 0368555, mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento según ITEM 12.05, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con anuncio publicitario simple con un área de más de 100 m² hasta 500 m² con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o de representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos específico según el área del establecimiento, Autorización de Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, **Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.**

Que, en efecto mediante el documento del visto el accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva Conjuntamente Con La Autorización De Anuncio Publicitario Adosado Frontalmente A La Fachada, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada para su establecimiento ubicado en Calle Grau N° 735 - Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **BAZAR.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10036855555, N° DNI 036855555, consigna Recibo de Pago N° 201800047354-201800047355 (08.06.2018), para certificado de ITSE., presenta: Copia Certificado de Operatividad de extintor, Copia de sistema pozo a tierra, Memoria Descriptiva e Imágenes Para Anuncio Publicitario Simple, Plan de Contingencia y Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, con informe N° 463-2018/MPS-SGRD-UNEPRED, (19.06.2018) con fecha de recepción 25.06.2018 emitida por el Lic. Juar Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Defensa Civil, concluye que mediante el expediente de la referencia don: **ABRAMONTE GUARNIZO JORGE LUIS**, solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica y licencia de funcionamiento de su establecimiento comercial denominado: **DAMARIS ACCESORIOS (Bazar)**, ubicado en Calle Grau N° 735 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Inspector Ing. Ruth V. Pinelo Risco, adscrito a esta Municipalidad y mediante informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante N° 001559, el cual concluye que el establecimiento **CUMPLE** con la normatividad en Seguridad en Edificaciones en concordancia con el **DS. 058-2014-PCM.**

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica se determina respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana (www.munisullana.gob.pe) le corresponde asignarle **CZ: Comercio Zonal – Calificado: Compatible.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Comercio de Productos Manufacturados de uso duradero; Sub Código: Comercio de telas y confecciones textiles y de cuero, pieles y artículos conexos, comercio de Libros, Revistas y Útiles de Escritorio Código: 34104: **Bazar.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **Ordenanza que promueve la seguridad Ciudadana**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7°.- **Actividades de Fiscalización Posterior** - La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustento para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza en cuyo encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación"**, Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente artículo.

Que, la Ord. Mun. N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por el Sub Gerente de Promoción Económica, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4º, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO ADOSADO FRONTALMENTE A LA FACHADA, que se detalla mediante el Certificado N° 007016-18, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: ABRAMONTE GUARNIZO JORGE LUIS.
N° DNI. - RUC	: 03685555 – 10036855555.
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: BAZAR.
UBICACION	: CALLE GRAU N° 735 – SULLANA.
AREA	: 125.00 M ² .
CAPACIDAD DE AFORO	: 25 PERSONAS.
HORARIO	: 8:00 AM. A 10:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).
CODIGO CATASTRAL	: 200601003570060A0501001.
NIVEL DE RIESGO	: NR2.
ANUNCIO PUBLICITARIO	: DAMARIS ACCESORIOS.
INSTALADO	: ADOSADO A LA PARED.
TIPO	: SIMPLE.
MEDIDAS	: 1.00m. X 6.00m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, realizar actividades tales como, comercio y consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, facilitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o contravenir el orden y la tranquilidad pública, el bienestar general, la moral y las buenas costumbres, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente el proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTICULO TERCERO.- Del mismo modo queda prohibido de INFRINGIR las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente el proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente el proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento

ARTÍCULO QUINTO.- El recurrente y/o propietario del establecimiento está obligado a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, firmada por la administrada a la Gerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTAVO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

cc.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local